



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210009500
DEMANDANTE: NANCY PEÑA
DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue aportada conciliación extrajudicial. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico ximenav24@hotmail.com fue recibido el día 31 de mayo de 2022, conciliación extrajudicial suscrita por la demandante y la demandada (autenticada por esta última) quienes acordaron cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% del salario, primas de junio y diciembre, cesantías parciales y definitivas y demás emolumentos que perciba la demandada en calidad de empleada de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, a favor de la demandante.

Así las cosas, habida cuenta del acuerdo extrajudicial presentado, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P., se estima procedente la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 5 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante CLAUDIA PEÑA, su apoderado HERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ y la demandada CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviará por correo electrónico.

Finalmente, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Tener notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.
2. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 5 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210009500
DEMANDANTE: NANCY PEÑA
DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA

3. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante CLAUDIA PEÑA, su apoderado HERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ y la demandada CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 592-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210009500
DEMANDANTE: NANCY PEÑA
DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA

Malambo, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1603AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección electrónica o física
Demandante	Claudia Peña	hdohdez@hotmail.com / hernandohernandez741@gmail.com
Apoderado de la demandante	Hernando Hernández Velásquez	ximenav24@hotmail.com
Demandada	Claudia Ximena Valencia Peña	hdohdez@hotmail.com / hernandohernandez741@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 15 de julio de 2022, resolvió:

"(...) 2. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 5 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.

3. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante CLAUDIA PEÑA, su apoderado HERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ y la demandada CLAUDIA XIMENA VALENCIA PEÑA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

